

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**4869** *CORRECCION de errores de la Orden de 26 de diciembre de 1983 por la que se concede la aprobación de 22 contadores eléctricos marca LANDIS & GYR, tipos -MG330qih- y -MG330qihf5-.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, del día 27 de enero de 1984, página 2202, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la 2.ª columna, artículo 1.º, línea 3.ª, donde dice: «31 de diciembre de 1983, los 22 contadores eléctricos marca», debe decir: «31 de diciembre de 1983, los 22 contadores eléctricos marca».

**4870** *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de enero de 1984 por la que se concede la aprobación de 22 contadores eléctricos marca LANDIS & GYR, doble tarifa, tipos -MG330hd- y -MG330hdhf5-.*

Advertido error en el texto remitido para la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 31, del día 6 de febrero de 1984, página 3023, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Tanto en el sumario de la Orden, como en el preámbulo y artículo 1.º, donde dice: «... marca "LANDIS & GYR" tipos "MG330 hd" y "MG330hdhf5" ...», debe decir: «... marca "LANDIS & GYR", doble tarifa, tipos "MG330 hd" y "MG330hdhf5" ...».

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**4871** *ORDEN de 9 de febrero de 1984 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de la Contencioso-administrativo, Sección 2.ª, de la Audiencia Nacional, en el recurso número 22.578, interpuesto por don César Luis Descalzo Martínez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 22.578, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2.ª, de la Audiencia Nacional por don César Luis Descalzo Martínez, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada al interesado por el habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad le corresponde como Auxiliar de la Administración de Justicia, y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Auxiliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala con fecha 12 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso administrativo interpuesto por don César Luis Descalzo Martínez frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; contra la denegación presunta, producida por silencio administrativo, del Ministerio de Justicia sobre actualización económica de "trienios" a que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho dicho acto administrativo combatido, anulándolo y dejándolo sin efecto, declarando en su lugar el derecho que le asiste a la parte hoy recurrente a que le sean actualizados los "trienios" que como Auxiliar de Justicia le fueron reconocidos en su día por aquél, y cuyos "trienios" percibe como parte integrante de sus haberes, verificándose tal actualización por virtud de lo establecido en la Orden de 27 de marzo de 1978, cuyos beneficios económicos son de aplicación, con efectos de tal naturaleza, desde el 1 de enero de 1978 al 31 de diciembre de 1979, por entrar en vigor el 1 de enero de 1980 el índice multiplicador único para el Cuerpo de Auxiliares de la Administra-

ción de Justicia, conforme a la Ley 17/1980, de 24 de abril, en la cuantía que para 1978 establece la Ley 1/1978, de 19 de enero, y en la cuantía que para 1979 establece el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

Así, por esta nuestra sentencia —de la que se unirá certificación al rollo de la Sala—, lo pronunciamos, mandamos y firmamos en el lugar y fecha referida.—Firmada y rubricada».

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1968, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de febrero de 1984.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

**4872** *ORDEN de 15 de febrero de 1984 por la que se convocan exámenes de aspirantes a Procuradores de los Tribunales.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los Decretos de 18 de abril de 1912 y 3 de noviembre de 1931, en relación con la disposición transitoria del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales, aprobado por Real Decreto 2048/1982, de 30 de julio.

Este Ministerio acuerda que por las respectivas Audiencias Territoriales se anuncien los correspondientes exámenes de aspirantes a Procuradores de los Tribunales para el mes de mayo del año actual.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1984.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**4873** *ORDEN de 12 de enero de 1984 por la que se autoriza a la firma «Natra, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de manteca de cacao, teobromina y cafeína.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Natra, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de manteca de cacao, teobromina y cafeína.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Natra, S. A.», con domicilio en avenida Gregorio Gea, 43, Mislata (Valencia), y NIF A-46014528.

Sólo se autoriza el sistema de admisión temporal y exclusivamente bajo el principio de identidad.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Cáscaras, películas, gérmenes, residuos, pulpa desecada y bagazos, con 1 por 100 o más de materia grasa, posición estadística 18.02.00.1.

2. Cáscaras, películas, gérmenes, residuos, pulpa desecada y bagazos, con un contenido en grasa de hasta el 1 por 100, posición estadística 18.02.00.2.